



RESOLUCION No.

0956-17

DE 2017.

EXP 158-17

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO MÓVIL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS FUNCIONES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 140 DE 1994 Y EL DECRETO 0352 DE 2004 ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO ACORDAL No. 0941 DE 2016

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la entidad, con sujeción a la Ley, la cual se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
2. Que el artículo 11 de la Ley 140 de 1994, señala que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual, deberá registrarse dicha colocación ante el alcalde del municipio, distrito o territorio indígena respectivo o ante la autoridad en quien está delegada tal función.
3. Que de conformidad con el Decreto No. 0941 de diciembre 28 de 2016, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que en su artículo 72 señala que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, entre otras funciones: "(...) Otorgar permisos y/o autorizaciones para la publicidad exterior visual, así como adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes al cumplimiento de las normas que regulan esta materia, así como la de imponer sanciones si a ello hubiere lugar".
4. Que de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 0352 del 20 de octubre de 2004 y demás normas concordantes, el señor CARLOS DIAZ WRIGHT identificado con C.C 73.152.800, en calidad de Gerente General de IPAL S.A.S, identificada con Nit: 806.015.708-5, mediante escritos radicados bajo los Nos. EXT-QUILLA-17-092150 del 18 de Julio de 2017, EXT-QUILLA-17-098202 de 31 de Julio de 2017, EXT-QUILLA-17-108468 de 23 de Agosto de 2017 y EXT-QUILLA-17-108470 de 23 de Agosto de 2017 presento solicitud a instalarse en los vehículos identificados con placas No.BYZ-215, BTY-611, CZP-704, DDX-559 y QHU-860.
5. Que fueron revisados los documentos radicados por el solicitante dentro de la presente actuación administrativa:
 - Formatos debidamente diligenciado tipo móvil de la alcaldía de Barranquilla
 - Fotocopia de la Tarjetas de propiedad del vehículos objeto del registro.
 - SOAT de los vehículo objeto de solicitud vigente.
 - Foto panorámica del vehículo objeto de solicitud
 - Pólizas de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la instalación del aviso móvil publicitario por un valor equivalente a cinco (05) Salarios Minimos legales mensuales vigentes a favor del Distrito de Barranquilla.(correspondiente a los números 85-43-101002334, 85-43-101002335, 85-43101002336, 85-43-101002337, 85-43-101002339 y 85-43-101002338 de la aseguradora Suramericana.)
 - Recibo de pago No.269938.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994 y el Decreto 0352 de 2004 este Despacho, procede con su aprobación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

1





0956 - 1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Registro de Publicidad **MÓVIL – VEHÍCULO PARTICULAR** de placas **BYZ-215, CZP-704, DDX-559 y QHU-060**, solicitado por el señor **CARLOS DIAZ WRIGHT** identificado con C.C 73.152.800, en calidad de Gerente General de **IPAL S.A.S**, identificada con Nit: 806.015.708-5, de acuerdo con los siguientes parámetros:

ANUNCIANTE: IPAL S.A.S		NUMERO DE MESES: 05	RECIBO DE PAGO: 269938 POR VALOR DE \$1.844.000
VIGENCIA	DESDE: AGOSTO 17 DE 2017	HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2017	
TEXTO:	MILLER LIGHT-COORS LIGHT-LA CERVEZAMAS REFRESCANTE DEL MUNDO		

ARTICULO SEGUNDO: La instalación del elemento de publicidad exterior visual es aprobada de acuerdo con lo consignado en la solicitud de registro y en la documentación que se anexa a la misma. Es pertinente señalar que el permiso otorgado para efectos de publicidad móvil, no es óbice para el cumplimiento de las disposiciones previstas por parte de la autoridad de tránsito y transporte en materia de movilidad, quién regula y controla los aspectos de su competencia.

PARAGRAFO: El presente permiso, no comprende el vehículo de placas identificado con el número **BTY-611** ya que no ha sido aportado el documento requerido mediante oficio **QUILLA-17-112397** de Agosto 2 de 2017 en relación con dicho vehículo consistente en autorización para los efectos pertinentes por parte del propietario del mismo. No obstante, una vez aportado el mismo se procederá con la modificación de la presente resolución en el sentido de incluir el vehículo de la referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El registrado se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 0352 de 2004, en la ubicación, instalación, mantenimiento y desmonte de la publicidad. Al día siguiente de vencido el término del registro, el titular del mismo debe desmontar los elementos de publicidad exterior visual de que trata el presente acto administrativo.

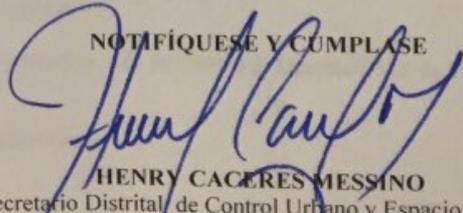
PARAGRAFO: Si vencido el termino señalado, no se le ha dado cumplimiento a lo anteriormente dispuesto en el presente artículo, se ordenará a costas del solicitante, el desmonte y bodegaje del elemento de publicidad exterior visual enunciado en esta resolución, sin perjuicio de las sanciones a que hay lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al señor **CARLOS DIAZ WRIGHT** identificado con C.C 73.152.800, en calidad de Gerente General de **IPAL S.A.S**, identificada con Nit: 806.015.708-5, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011, sino se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho, el cual podrá ser presentado al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Dado en Barranquilla a los **22 SET. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


HENRY CACERES MESSINO
Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Proyectó: J. RAMIREZ
Revisó: M. SÁNCHEZ
Aprobó: M. RUBIO

